

INF.FIS.UTF N° 261/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO”

(MNR)

La Paz, 09 de noviembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	9
2.3	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	13
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	20
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 INCOMPLETOS.....	20
b)	OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	22
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	27

INF.FIS.UTF. N° 261/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR)**

Fecha: La Paz, 09 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).



Antecedentes de la organización política

La Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 28/1987 de 27 de julio de 1987, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” con sigla MNR, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional, vigente a la fecha de fiscalización.

1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- CITE: MNR-07/2021 de 31 de enero de 2021 firmada por el Jefe Nacional del M.N.R. de la organización política con Referencia: “POA, Actividades a ejecutar, Presupuesto gestión 2021”, en fojas 6: con la siguiente documentación

- ✓ Actividades Campaña Electoral Subnacionales MNR Tarija –Gestión 2020-2021, foja 1.
- ✓ Presupuesto Campaña Electoral Subnacionales MNR TARIJA-Gestión 2020-2021, foja 2.
- ✓ Programa Operativo Campaña Electoral Subnacionales MNR Tarija – Gestión 2020 – 2021 de fojas 4 a 5.
- ✓ Resolución Nacional N° 95 JN/CPN de 01 de febrero de 2021.

Con referencia a la fecha de presentación (01 de febrero de 2021) del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, se aclara que el último día hábil del mes de enero 31 corresponde a un día no laborable (domingo), por este motivo se establece que la documentación señalada se presentó dentro del plazo establecido, mismos que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1131/2021 de 01 de febrero de 2021 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Cite: MNR-02/2022 de 31 de marzo de 2022 con un legajo de documentos que contiene:
 - Balance general al 31 de diciembre de 2021, foja 3.
 - Estado de Resultados por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, foja 4.
 - Estado de Evolución del patrimonio neto, foja 5.
 - Estado de flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, foja 6.
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de fojas 7 a 10.
 - Comprobantes de ingreso, egreso y traspaso de la Gestión 2021 de fojas 11 a fojas 56.

Por lo señalado se concluye que si bien la organización política, dio cumplimiento con la presentación de los estados financieros de la Gestión 2021 en el plazo establecido, éstos fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de abril de 2022 mediante Hojas de Ruta N° TSE-SC-2643/2022 de 31 de marzo de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sin embargo, se establece que la Unidad Técnica de Fiscalización a la fecha no tiene conocimiento ni ha recibido ninguna documentación que permita establecer que la máxima instancia de la organización política cumplió con la rendición de cuentas a los militantes, siendo esta instancia muy importante, más aun considerando que esta actividad se encuentra establecida en el artículo 88° de la Ley 1096 de organizaciones políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se registra a María Patricia Torrez de Costas Badani como Delegada de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

Desde la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019 de restitución de la personería jurídica del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2018 a 2021.

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 067/2019	16/04/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 094/2019	13/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 150/2019	10/09/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 017/2021	22/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 180/2021	02/08/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 222/2021	23/08/2021
2020	(*)		
2021	Preliminar- Proc. Elect. 2021	INF.FIS.UTF N° 256/2021	27/09/2021
2021	Final-Proc. Elect. 2021	INF.FIS.UTF N° 375/2021	31/12/2021

Fuente: Inventario de informes de la UTF.

Aclaración (*)

En el inciso b) Balance General del punto IV) OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021 de 22 de marzo de 2021, ratificadas en el Informe Final INF.FIS.UTF N° 222/2021 de 23 de agosto de 2021, correspondientes a la Fiscalización estados financieros de la Gestión 2019, se mencionó que al confirmarse en la gestión señalada y anteriores presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, no incluyeron la totalidad de las transacciones relacionadas al manejo económico financiero del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) por consiguiente se recomendó textualmente:

"Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) poner a conocimiento del Comando Nacional integrado por los militantes, los resultados de la fiscalización de la Gestión 2019 que demuestran el incumplimiento en la remisión de la totalidad de la información económica financiera generada por la organización política. Asimismo, deberán analizar y aprobar el contenido de los Estados Financieros ajustados considerando las observaciones contenidas en el presente informe".

Como consecuencia de esta recomendación, no se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020 debido a que el partido político a la fecha no ha comunicado ni ha remitido ningún documento de aprobación de los Estados Financieros de la Gestión mencionada, por este motivo no se reporta informes correspondientes a la fiscalización respectiva.



En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la Gestión 2021, el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) participó en el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, en las alianzas políticas detalladas a continuación:

Depto.	Nombre de la alianza	Sigla	Organizaciones que la conforman
Tarija	FRENTE UNIDOS POR EL CAMBIO	UNIDOS	-PP Frente de Unidad Nacional – UN -PP Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR -AC Unidos por Renovar UNIR -AC Camino Democrático por el Cambio CDC -AC Renovación Integral Oconnr Somos RIOS. -AC Frente Agropecuario Unido FAU -AC Patria, Revolución y Progreso PRP
La Paz	POR MI LA PAZ UNIDOS INVENCIBLES	UNIDOS	-PP Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR. -PP Acción Democrática Nacionalista ADN
Potosí	Unidad, fuerza y Libertad	PUKA SUNQU	-PP Frente de Unidad Nacional UN -PP Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR
Beni	SAN JAVIER SOMOS TODOS	SOMOS	-PP Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR -AC Movimiento Demócrata Social DEMOCRÁTAS -AC Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario NACER

Por consiguiente como resultado de estas alianzas políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización ha realizado la fiscalización de los ingresos y gastos correspondientes al proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, con la emisión de los informes señalados en el numeral **1.6 Historial de fiscalización** del punto **I Antecedentes** del presente informe

En consecuencia, el partido político ha presentado los estados financieros elaborados al 31 de diciembre de 2021, de los que se establecen las siguientes observaciones:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2021, se identificó que los ingresos por **Bs95.000,00** por concepto de alquiler de parqueo, no se encuentran debidamente respaldados como se reporta a continuación:

Aporte en Efectivo			Nombre del aportante	Concepto	Observación
Comprobante de ingreso					
N°	Fecha	Importe			
CI-01	15/01/21	8.000,00	Emersón Trujillo	Por alquiler de parqueo	- No adjunta el contrato mixto de anticresis y arrendamiento del inmueble situado en la Calle Nicolás Acosta N° 574 que estipule las condiciones contractuales. - No se adjunta un recibo de aporte en efectivo por ingresos recibidos por concepto de otros ingresos - Los comprobantes que registran el ingreso de efectivo no se encuentran firmados. - En el numeral 2 de la NOTA A: EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS de las notas a los estados financieros, señala que se efectuó un contrato con Emersón Silva Trujillo ; sin embargo, los comprobantes de ingreso registran el nombre de Emersón Trujillo , situación que debe ser justificada y aclarada por la organización política.
CI-01	15/02/21	8.000,00			
CI-01	15/03/21	8.000,00			
CI-01	15/04/21	8.000,00			
CI-01	15/05/21	8.000,00			
CI-01	15/06/21	8.000,00			
CI-01	15/07/21	8.000,00			
CI-01	15/08/21	8.000,00			
CI-01	15/09/21	8.000,00			
CI-01	15/10/21	8.000,00			
CI-01	15/11/21	8.000,00			
CI-01	15/12/21	7.000,00			
Total		95.000,00			

FUENTE.- Estado de Resultados y comprobantes de ingresos proporcionados por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario"

Asimismo, se aclara que la organización no ha reportado ningún ingreso por aportes en efectivo y/o especie de los militantes y/o simpatizantes durante la Gestión 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

- *Artículo 38 (Formas de obtención de los recursos)*

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros....*
- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*
- *Artículo 39 (Registro de aportes).....*
- VI. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*
- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

- Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: *“Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.*

La no inclusión de los recibos por concepto de arrendamiento del inmueble está originando la falta de integridad, objetividad y una adecuada exposición de los ingresos percibidos por este concepto, por consiguiente, el incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), la presentación del contrato de arrendamiento, los recibos que registren los pagos realizados, así como de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados por el ejercicio del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentado por la organización política reporta un total de gastos de **Bs95.000,00**, de los cuales no se adjunta respaldo suficiente y competente como ser: facturas, contratos, recibos, tickets de vuelo, informes de viajes, planillas debidamente firmadas por los beneficiarios entre otros, el detalle es el siguiente:

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
GASTOS VARIOS					
CE-01	31/01/21	500,00	Otros Gastos Varios	Apoyo a personas de escasos recursos	- No se adjunta recibos por las compras realizadas como evidencia del gasto. - No se identifica a los beneficiarios o proveedores de los servicios recibidos por parte de la organización política. - No se adjunta ninguna constancia
		500,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	28/02/21	500,00	Otros Gastos Varios	Compras varias	
		1.250,00	No especifica	Challa carnavales, refrigerio para c/u 25 para 50 personas	
CE-01	31/03/21	500,00	Otros Gastos Varios	Compras varias	
		350,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	30/04/21	500,00		Compras varias	

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
CE-01	31/05/21	500,00	Otros Gastos Varios		<p>que transparente el desembolso de fondos por los gastos realizados.</p> <p>- Los comprobantes que registran las operaciones contables no se encuentran firmados.</p> <p>- No se adjuntan documentos relacionados con los préstamos y las devoluciones que la organización política ha realizado.</p> <p>- Estos aspectos ya fueron observados en el informe preliminar de fiscalización INF.FIS.UTF N° 017/2021 correspondientes a la Fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2019, sin haber considerado las mismas para la presentación de los documentos de respaldo de la presente gestión.</p>
		350,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	30/06/21	500,00	Otros Gastos Varios	Compras varias	
		350,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	31/07/21	500,00	Otros Gastos Varios	Compras varias	
		350,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	31/08/21	500,00	Otros Gastos Varios	Compras varias	
		700,00	Apoyo La Paz sin hambre	Donación de fideos bolsa c/u 35 por 10 bolsas	
		600,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	30/09/21	600,00	Otros Gastos Varios	Apoyo por cumpleaños LSH	
		700,00	No especifica	Pago deuda de Maria	
		2.000,00	Otros Gastos Varios	Reunión de comando	
		500,00	Otros Gastos Varios	Otros Gastos Varios	
		350,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	31/10/21	500,00	Otros Gastos Varios	Apoyo por cumpleaños LSH	
		500,00	Otros Gastos Varios	Gastos varios	
		250,00	No especifica	Asesoramiento para medios de comunicación	
CE-01	31/12/21	990,00	Pago de deuda a Maria	Pago de deuda	
		500,00	Otros Gastos Varios	Gastos varios	
		400,00	Asesoramiento para medios de comunicación	Asesoramiento para la realización de medios de comunicación	
Total		15.740,00			
LA PAZ SIN HAMBRE					
CE-01	31/01/21	1.040,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de verduras, papa, etc.	- No se identifica al responsable de ejecutar las compras.
		400,00	Apoyo La Paz sin Hambre	Compra de zanahoria, carne	
CE-01	28/02/21	1.200,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	- No se adjunta ningún documento consistente en
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
CE-01	31/03/21	1.040,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	planillas u otros documentos por los insumos recibidos de parte de los beneficiarios. - No se adjuntan informes de la rendición de cuentas por el apoyo social realizado a la población. - Los comprobantes que registran la ejecución de los gastos no se encuentran firmados.
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	30/04/21	1.200,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	31/05/21	1.040,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		700,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	30/06/21	1.200,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	31/07/21	1.040,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	31/08/21	1.200,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		700,00	Apoyo La Paz sin hambre	Donación de fideos bolsa c/u 35 para 10 bolsas	
CE-01	30/09/21	1.040,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		600,00	Apoyo La Paz sin hambre	Apoyo por cumpleaños LSH	
		2.000,00	Apoyo La Paz sin hambre	Apoyo por cumpleaños LSH c/u 10 para 200 personal	
CE-01	31/10/21	1.200,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	30/11/21	1.040,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
CE-01	31/12/21	2.000,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		400,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de insumos.	
		700,00	Apoyo La Paz sin hambre	Donación de fideos bolsa c/u 35 x 10	
		1.200,00	Apoyo La Paz sin hambre	Compra de Canastones por apoyo LSH c/u 120 para 10	
Total		24.940,00			



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
APOYO PARA PASAJES					
CE-01	31/01/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	- No se adjunta ningún documento que especifique la modalidad de apoyo para pasajes. - No se adjunta ningún informe y/o constancia del apoyo brindado a los beneficiarios de pasajes.
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chávez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando pardo	Apoyo para pasajes	
CE-01	28/02/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	- No se adjunta ningún documento como constancia del apoyo para pasajes. - Los comprobantes que registran la ejecución de los gastos no se encuentran firmados.
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chavez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CE-01	31/03/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chavez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CE-01	30/04/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chávez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CE-01	31/05/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chavez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante			
N°	Fecha	Importe						
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes				
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes				
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes				
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes				
CE-01	30/06/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes				
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes				
		100,00	Oshin Chávez	Apoyo para pasajes				
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes				
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes				
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes				
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes				
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes				
		CE-01	31/07/21	100,00		Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	
				100,00		Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
100,00	Oshin Chávez			Apoyo para pasajes				
100,00	Carlos Altuzarraga			Apoyo para pasajes				
100,00	Jorge Robersón			Apoyo para pasajes				
100,00	Mónica Bustillos			Apoyo para pasajes				
100,00	Rocio Tapia			Apoyo para pasajes				
1.000,00	Fernando Pardo			Apoyo para pasajes				
CE-01	31/08/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes				
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes				
		100,00	Oshin Chavez	Apoyo para pasajes				
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes				
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes				
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes				
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes				
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes				
CE-01	30/09/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes				
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes				
		100,00	Oshin Chávez	Apoyo para pasajes				
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes				
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes				
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes				
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes				
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes				
CE-01	31/10/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes				





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chavez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CE-01	30/11/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chávez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CE-01	31/12/21	100,00	Placida Cabezas T.	Apoyo para pasajes	
		100,00	Iris Prudencio de Quinteros	Apoyo para pasajes	
		100,00	Oshin Chavez	Apoyo para pasajes	
		100,00	Carlos Altuzarraga	Apoyo para pasajes	
		100,00	Jorge Robersón	Apoyo para pasajes	
		100,00	Mónica Bustillos	Apoyo para pasajes	
		100,00	Rocio Tapia	Apoyo para pasajes	
		1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
Total		20.400,00			
SERVICIOS BÁSICOS					
CE-01	31/01/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	- No se adjunta las facturas originales por los servicios de agua y luz e internet
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	28/02/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	- No se adjunta fotocopias de las facturas, ni recibos como constancia del pago de los servicios recibidos.
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	31/03/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	- Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	30/04/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	31/05/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	- No se adjunta: contrato, facturas y/o recibos por el pago de seguridad del comando.
CE-01	30/06/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	31/07/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	31/08/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	30/09/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
		1.500,00	No especifica	Saldo seguridad comando	
CE-01	31/10/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	30/11/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
CE-01	31/12/21	230,00	No especifica	Servicio de Luz y agua	
		299,00	No especifica	Servicio de Internet y Cable	
Total		7.848,00			
IMPUESTOS, PATENTES Y CARGAS SOCIALES					
CE-01	31/01/21	640,00	Servicio de Impuestos Nacionales	Impuestos IVA e IT	- No se adjunta ningún documento como constancia del pago realizado. - No se adjunta ningún documento que acredite el pago. - Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
CE-01	28/02/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	31/03/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	30/04/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	31/05/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	30/06/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	31/07/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	31/08/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	30/09/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	31/10/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	30/11/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
CE-01	31/12/21	640,00		Impuestos IVA e IT	
Total		7.680,00			
MATRIALES, SUMINISTROS Y OTROS					
CE-01	31/01/21	100,00	No Especifica	Compra de Material de escritorio y oficina	

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
		100,00	No Especifica	Compra de azúcar, café, te	
CE-01	28/02/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- No se especifica el nombre de los beneficiarios.
		100,00	No Especifica	Compra de café, te, etc	
CE-01	31/03/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- NO se adjunta facturas y/o recibos por el material adquirido.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	30/04/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- No se adjunta ninguna planilla firmada por los servicios recibidos (servicio de té).
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	31/05/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- No se adjunta ningún contrato u otro documento por el trámite realizado por la instalación de gas.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	30/06/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	31/07/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- No se adjunta ningún contrato u otro documento por el trámite realizado por la instalación de gas.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	31/08/21	100,00	No Especifica	Material de escritorio	- Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	30/09/21	100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	31/10/21	100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	- Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	30/11/21	100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	- Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
CE-01	31/12/21	2.000,00	No especifica	Trámite para la realización de gas	- Los comprobantes que ejecutan los gastos no se encuentran firmados.
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
		100,00	No Especifica	Insumos de cafetería	
Total		4.300,00			
VIAJES, HOSPEDAJES Y VIÁTICOS					
CE-01	31/01/21	1.000,00	Boletos y pasajes,	Transporte Aéreo	- No se adjunta los tickets de vuelo por la compra de los pasajes.
CE-01	31/03/21	2.000,00	diversos viajes	Transporte Aéreo	
CE-01	31/05/21	2.000,00		Transporte Aéreo	
CE-01	31/07/21	2.000,00		Transporte Aéreo	
CE-01	30/09/21	1.892,00	Luis Eduardo Siles	Viaje a Santa Cruz reunión comité Cívico	- No se adjunta los informes de viaje que especifiquen y justifiquen el objetivo de estos viajes.
		200,00	No especifica	Viáticos viajes	
CE-01	31/10/21	2.000,00	Boletos y pasajes,	Transporte Aéreo	- Los comprobantes que registran la ejecución de estos gastos no se encuentran firmados.
CE-01	31/12/21	2.000,00	diversos viajes	Transporte Aéreo	
Total		13.092,00			
ALQUILERES Y MANTENIMIENTO					
CE-01	31/01/21	500,00	Mantenimiento de casa Rosada	Compra de chicotillo para baño y otros trabajos de albañilería	- No se especifica el nombre de los proveedores.

Comprobante			Beneficiario	Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Importe			
CE-01	31/08/21	500,00	Mantenimiento de casa Rosada	Mantenimiento de casa Rosada	- No se adjunta ningún recibo y/o factura por las compras realizadas.
Total		1.000,00			
Total General		95.000,00			

FUENTE.- Estado de Resultados y comprobantes de egreso proporcionados por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario"

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

- *Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),*

"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago....".

- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

- Artículo 57° (Estados Financieros a presentar)....,

“II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador desingados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

- Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

La situación descrita anteriormente, se origina por que la organización política, no adjuntó la documentación suficiente y competente de respaldo relacionada con la rendición de cuentas presentada que no coadyuvan en validar los saldos que se reflejan en los estados financieros.

v

Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) la presentación de la documentación que respalde los gastos sin suficiente documentación de respaldo por

Bs95.000,000 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

2.3 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) sin adjuntar el Dictamen del Auditor Independiente, de igual manera no se realizó aclaración y/o justificación alguna al respecto.

Los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:

- Artículo 58. (Estados financieros auditados),
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato...”.*

La no remisión de los estados financieros auditados le restan certeza, validez y certidumbre a los saldos expuestos en los estados financieros, ocasionando además el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), justificar las razones por las cuales





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

no se remitió los estados financieros auditados, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 INCOMPLETOS

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021, se establece que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), si bien adjunta el documento señalado este corresponde únicamente al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 habiendo participado en alianzas políticas con partidos políticos y agrupaciones ciudadanas mencionadas en el punto II Resultados de la Fiscalización del presente informe.

En consecuencia, se observa que el documento señalado no incluye actividades para toda la Gestión 2021 en el que se establezcan actividades administrativas, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos entre otros.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 32° (Programación Operativo Anual)*

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.

b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.

- *Artículo 34° (Presupuesto Anual)*

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.



- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional*

Lo mencionado anteriormente, origina que la información relacionada con la formulación y ejecución del programa operativo anual no incluya las actividades y tareas ordinarias a ser realizadas en la Gestión 2021.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto de la gestión considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

De la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario, se establecieron las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
ACTIVO		
Caja	2.008,78	<p>- No se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.</p> <p>- En el seguimiento realizado a las operaciones contables de la organización política, se establece que el saldo en caja permanece sin movimiento desde la Gestión 2019.</p> <p>- No se señala las razones de mantener el efectivo en Caja, por el contrario, para una mejor custodia estos fondos deberían permanecer en bancos y si fuera necesario la habilitación de una “Caja Chica” para gastos menores.</p>

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Terreno	6.722.336,45	Si bien en la NOTA B: BIENES DE USO de las notas a los estados financieros se menciona que el bien se encuentra registrado como terreno con el Número 169494, código catastral 025-0022-0019 de 18 de marzo de 2019, no se adjunta ningún documento que respalde lo mencionado.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	1,16	No se adjunta un Estado del activo fijo en el que se incluya el detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición y toda la información (Depreciación, Depreciación Acumulada y el importe neto) que respalde el saldo expuesto en el Balance General.
Equipos de Computación (Importe Neto)	1,10	
Maquinaria y Equipo	1,10	
PASIVO		
Fondos por Ejecutar	1.274,40	Deuda que se originó en la Gestión 2019 y que a la fecha se mantiene sin modificación y/o justificación respectiva.
Honorable Alcaldía Municipal de la Paz	205.000,00	La organización política no realizó ninguna aclaración, sobre el origen de la deuda mencionada; por el contrario se observa que los registros contables (Balance General y Estado de Resultados) no registran en la Gestión 2021, el pago de impuestos por el mencionado bien. Si bien en la Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos señala: "Existen pagos realizados a la alcaldía de las gestiones pasadas por lo cual no se está contemplando en la contabilidad", la deuda por este concepto se mantiene sin movimiento, y no se realizó ningún ajuste contable que refleje el saldo real adeudado y el respaldo correspondiente.
ENTEL S.A.	82.477,40	Deuda que se mantiene sin movimiento desde la gestión 2019 y no se realizó ningún comentario sobre el origen de la deuda, en los Estados Financieros, situación que debe ser aclarada y documentada por la organización política.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

Asimismo, no se adjunta el libro Diario ni el libro mayor que respalden los saldos de las diferentes cuentas del balance general al 31 de diciembre de 2021, ni las que corresponden al rubro de ingresos ni de las partidas del gasto del estado de resultados.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo 41° (Apertura de cuenta Bancaria),
 - I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.
 - II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.
 - III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.
 - IV. La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 311 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.
 - V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico,
- Artículo 42° (*Depósito de los recursos*),
 - I. *Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.*

II. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

- *Artículo 43° (Creación y Manejo de caja chica),*

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- *Artículo 49° (Libros contables)*

“I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a) Libro diario, que registra el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personalas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.



- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados e cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: Libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*
- *Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),*
 - “I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
 - II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
 - III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.*

Esta situación origina que la organización política no este procesando y exponiendo la información económica financiera de manera integra y objetiva conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente y otras relacionadas con el proceso de fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
- b) Evidencia de las gestiones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
- c) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes que componen y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas con relación a la actualización y a la depreciación de los bienes durante la Gestión 2021 para su análisis respectivo.
- d) Documentación de respaldo del bien inmueble que demuestren el derecho propietario.
- e) Detalle y respaldo de las obligaciones pendientes de pago con proveedores de bienes y servicios, incluyendo la fecha de origen de las deudas
- f) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2021.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs95.000,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs95.000,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Falta de Estados financieros auditados, situación que se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Programación operativa anual y presupuesto 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.



C5. Observaciones a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.

R1 Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2 Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUTENTICA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAU3-1319

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta MNR